



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

Vista la Providencia de Alcaldía por la que se acordó la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 4_2026 relativa a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 69, de 9 de abril de 2019.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alginet, aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía número 994, de 26 de mayo de 2026, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 4 de junio de 2026.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Vista la Convocatoria 4_2026 relativa a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, incorporada al expediente.

Vistos los informes técnicos, jurídico y de fiscalización previa emitidos en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo. Resultan de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.

Tercero. De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora, las prestaciones económicas individualizadas se concederán mediante régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por tratarse de ayudas destinadas a atender situaciones de necesidad social, emergencia o vulnerabilidad que requieren una intervención inmediata por parte de los Servicios Sociales municipales.

Cuarto. Corresponde a la Alcaldía la aprobación de la convocatoria, de conformidad con la normativa de régimen local y con la Ordenanza Reguladora.

RESUELVO



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arzuola
10/07/2026

Primero. Aprobar la Convocatoria 4_2026 relativa a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en sus distintas modalidades, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo al presente Decreto, formando parte integrante del mismo.

Segundo. Disponer que el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación del extracto de la convocatoria hasta el día 10 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

Tercero. Autorizar la publicación del extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto. Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar y publicar el presente Decreto conforme a la normativa aplicable.

Sexto. Existe retención de crédito RC 202620006251000.

En Alginet, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

ANEXO.

"CONVOCATORIA 4_2026 RELATIVA A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES"

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 69, de 9 de abril de 2019.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alginet, aprobada definitivamente mediante Resolución de Alcaldía número 994, de 26 de mayo de 2026, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 4 de junio de 2026.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y demás normativa de aplicación,
SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 4_2026, que se regirá por las siguientes BASES:

Base Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, durante el ejercicio 2026, la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia con insuficiencia de recursos económicos, destinadas a atender situaciones de necesidad, vulnerabilidad o emergencia social que no puedan resolverse mediante recursos propios.

Las ayudas tienen carácter finalista y deberán destinarse exclusivamente al fin para el que sean concedidas.

Su finalidad consiste en garantizar la cobertura de necesidades básicas, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la permanencia en el entorno habitual de convivencia, promover la autonomía personal y facilitar procesos de inclusión social mediante una intervención técnica individualizada.

Base Segunda. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son:

-Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet.

-Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 4 de junio de 2026.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza.

Base Tercera. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

- Demás normativa de aplicación.

Base Cuarta. Crédito presupuestario

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48001 Acción Social. Transferencias Corrientes. Con una cuantía máxima total de 170.000€ con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Base Quinta. Procedimiento de concesión

Las prestaciones reguladas en esta convocatoria se concederán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La utilización de este procedimiento se justifica por tratarse de ayudas destinadas a atender situaciones de necesidad social, emergencia o vulnerabilidad que requieren una intervención inmediata por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Concurren razones de interés público, social, económico y humanitario, derivadas del carácter personalizado y no programable de las situaciones que motivan la concesión de estas prestaciones, cuya valoración debe realizarse individualmente en función de las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de cada solicitante.

Base Sexta. Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas residentes en el municipio de Alginet que, individualmente o integradas en una unidad de convivencia, acrediten una situación de necesidad o emergencia social conforme a la valoración realizada por los Servicios Sociales Municipales.

Base Séptima. Modalidades y tipología de las prestaciones

Las prestaciones podrán concederse mediante:

- a) Pago directo a la persona beneficiaria o a su representante legal.
- b) Pago indirecto al profesional, entidad, empresa proveedora o centro que preste el servicio o suministro.

Las ayudas podrán destinarse, entre otros conceptos, a:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales derivados de grave o urgente necesidad social.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- Gastos de desplazamiento fuera del municipio para tratamientos sanitarios, formación o inserción laboral.
- Gastos dirigidos a prevenir situaciones de exclusión social.
- Gastos destinados a mejorar la autonomía de las personas mayores.

Base Octava. Requisitos de las personas solicitantes



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

Para obtener la condición de beneficiaria deberán reunirse los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora y, en particular:

- a) Encontrarse empadronada y/o residir efectivamente en el municipio, sin perjuicio de las excepciones que puedan apreciarse mediante informe técnico en situaciones de riesgo social.
- b) Disponer de una renta per cápita anual que no supere el límite que resulte de aplicación conforme a la presente convocatoria.
- c) Acreditar una situación de necesidad social valorada favorablemente por los Servicios Sociales Municipales.
- d) No percibir otra ayuda incompatible destinada a la misma finalidad.
- e) Que la resolución de la necesidad planteada no corresponda a otra Administración Pública.
- f) Haber justificado correctamente las ayudas municipales anteriormente concedidas, cuando existiera obligación para ello.
- g) Cumplir aquellos otros requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora.

Base Novena. Forma de acreditación de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante la documentación presentada junto con la solicitud y, cuando proceda, mediante las comprobaciones realizadas de oficio por el Ayuntamiento con la autorización de la persona interesada.

Asimismo, el personal técnico podrá recabar cuantos informes y actuaciones de comprobación resulten necesarios para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos.

Base Décima. Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El procedimiento podrá iniciarse igualmente de oficio cuando concurren circunstancias de urgencia social debidamente motivadas mediante informe técnico y exista conformidad de la persona destinataria.

Base Undécima. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 10 de diciembre de 2026, atendiendo al carácter continuado de las prestaciones y de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

Base Duodécima. Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, composición de la unidad de convivencia, ingresos, situación económica y documentación justificativa del gasto o necesidad para la que se solicita la ayuda, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora.

No será necesaria la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento o que puedan ser obtenidos de otras Administraciones Públicas mediante consulta autorizada por la persona interesada.

En situaciones de urgencia social debidamente justificadas mediante informe técnico, podrá exceptuarse motivadamente la aportación de parte de la documentación exigible, debiendo acreditarse, en todo caso, la identidad de la persona solicitante.

Base Decimotercera. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Decimocuarta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Equipo Técnico de Atención Primaria de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto, el personal técnico podrá:

- a) Realizar entrevistas personales.
- b) Efectuar visitas domiciliarias.
- c) Solicitar informes a otras Administraciones Públicas u organismos competentes.
- d) Requerir documentación complementaria.
- e) Practicar cualquier otra actuación necesaria para comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos.

El informe técnico emitido deberá pronunciarse, al menos, sobre:

- La situación socioeconómica de la unidad de convivencia.
- La existencia de necesidad o emergencia social.
- La idoneidad de la ayuda solicitada.
- La modalidad de pago.
- El concepto subvencionable.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

- La cuantía propuesta.
- La participación, en su caso, en el correspondiente proceso de intervención social.

Base Decimoquinta. Criterios objetivos de valoración

La concesión de las prestaciones económicas individualizadas se efectuará mediante valoración técnica individualizada, atendiendo a criterios objetivos que permitan determinar la concurrencia de la situación de necesidad social y la adecuación de la ayuda solicitada.

A estos efectos se tendrán especialmente en consideración:

- a) La situación socioeconómica de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, especialmente el nivel de renta per cápita y la insuficiencia de recursos económicos.
- b) La existencia de una situación de necesidad social o emergencia social debidamente acreditada mediante informe técnico.
- c) La composición de la unidad de convivencia, prestando especial atención a la existencia de menores de edad, personas mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia.
- d) Las circunstancias personales, familiares o sociales que incrementen la vulnerabilidad, tales como desempleo prolongado, precariedad laboral, endeudamiento grave, carencia de vivienda adecuada, violencia o cualquier otra circunstancia análoga.
- e) El grado de urgencia o gravedad de la situación detectada.
- f) La idoneidad de la prestación para atender la necesidad valorada.
- g) La participación y colaboración de la persona solicitante en el proceso de intervención social cuando proceda.
- h) La disponibilidad presupuestaria existente.

En todo caso tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes dirigidas a garantizar la cobertura de necesidades básicas de subsistencia y la protección de menores.

Base Decimosexta. Órganos competentes

Corresponde:

a) Instrucción

Al Equipo Técnico de Atención Primaria de Servicios Sociales.

b) Valoración técnica

A la Comisión de Prestaciones Económicas, que conocerá de las propuestas técnicas formuladas por el personal de Servicios Sociales.

c) Resolución

A la Alcaldía o Concejalía en quien delegue.

d) Pago

A la Alcaldía u órgano competente conforme a la organización municipal.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
10/07/2026

Base Decimoséptima. Resolución

La resolución será motivada y determinará:

- La persona beneficiaria.
- El concepto subvencionado.
- La modalidad de pago.
- La cuantía concedida.
- Las condiciones particulares que, en su caso, resulten aplicables.

Asimismo, resolverá expresamente las solicitudes desestimadas.

Base Decimooctava. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la normativa de aplicación.

Base Decimonovena. Notificación

Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Vigésima. Pago

El pago de las ayudas podrá efectuarse:

- a) En un único pago.
- b) Mediante pagos fraccionados cuando así resulte procedente.
- c) Mediante pago directo a la persona beneficiaria.
- d) Mediante pago indirecto al profesional, empresa proveedora o entidad prestadora del servicio cuando ello garantice mejor el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Con carácter general, el pago tendrá carácter anticipado respecto de la justificación y se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria.

Base Vigésimoprimera. Justificación

Cuando la naturaleza de la ayuda así lo exija, la persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de facturas, justificantes de pago u otros documentos acreditativos.

En aquellos supuestos en que la Ordenanza no exija justificación documental posterior, bastará la acreditación previa de la situación de necesidad, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que puedan realizar los Servicios Sociales Municipales.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arzuola
10/07/2026

Base Vigésimosegunda. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora, especialmente cuando la ayuda no se destine a la finalidad para la que fue concedida, exista falta de justificación, se obtengan ayudas incompatibles o se incumplan las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La graduación del reintegro se efectuará conforme al principio de proporcionalidad y a los criterios establecidos en la Ordenanza Reguladora.

Base Vigésimotercera. Protección de datos

Los datos personales aportados por las personas solicitantes serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al artículo 21 de la Ordenanza Reguladora.

Los datos serán utilizados exclusivamente para la tramitación, gestión, control y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

Base Vigésimocuarta. Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios electrónico municipal.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará de conformidad con la Ley General de Subvenciones, respetando, en su caso, las limitaciones derivadas de la protección del honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen cuando se trate de ayudas de emergencia social.

Base Vigésimoquinta. Recursos

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria, y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
10/07/2026

Disposición Final

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, permaneciendo abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las disponibilidades presupuestarias existentes.”



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arzuola
10/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ARQV DZLN 7APF CKVC

Resolución Nº 1361 de 10/07/2026 "Decreto Convocatoria PEISS 2026" - SEGRA 1203296

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>